

# EL DIARIO DE MENORCA.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON. EN PROVINCIAS.  
 Imp. de D. J. Fabregues. Remitiendo el importe  
 Tienda de D. D. Orfila. de la suscripcion por me-  
 » de D. N. Fabregues. dio de libranza

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.  
 Provincias 24 reales trimestre.  
 Un número suelto medio real.

## ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores á 8 mars. por linea.  
 Los no suscritores á 2  
 Y las repeticiones á la mitad de precio.  
 Los títulos, estados y viñetas, se pagarán por la  
 dimension que ocupen.

## SECCION DE NOTICIAS.

### PRESUPUESTOS DE 1864.

Continuacion.

Quedan exentas de satisfacer la contribucion de consumos las industrias de bordadores de tules, escultores que venden obras ajenas, gabinetes de lectura y curiosidades, ensambladores, maestros de equitacion, maestros de gimnasia, pasamaneros con puesto de venta en portal, prensas ó máquinas dedicadas al rayado de papel para imprimir, constructores de hornos, pozos y norias, empresas de preparacion de sustancias combustibles, establecimientos en que se confeccionan y venden tabacos higiénicos, compositores de cartas geográficas, subalquiladores de habitaciones amuebladas para juntas de minas y otras reuniones auto izadas y freneros.

2.<sup>a</sup> Así en las capitales del litoral y en los puertos habilitados, como en las del interior, podrá la administracion celebrar encabezamientos parciales con gremios y establecimientos, en interés reciproco de los mismos y de la Hacienda. Tambien podrá verificar arriendos por los derechos que se causen en los radios y estra-radios.

3.<sup>a</sup> En las provincias ó localidades donde la poblacion esté muy diseminada podrá la administracion considerar aisladamente á los diversos grupos que constituyan el distrito municipal, á fin de que contribuyan por la escala correspondiente á su respectiva poblacion.

4.<sup>a</sup> Los arrabales, establecimientos ó posesiones que toquen al limite de los radios de 2.000 varas de las poblaciones, se considerarán en su totalidad comprendidos dentro de aquellos, siempre que las reclamaciones de los

industriales del casco ó el dictámen de las autoridades administrativas hagan ver la necesidad de igualar el gravámen de las especies en ambos puntos.

Con el mismo importante objeto de colocar en condiciones iguales á vendedores y consumidores de una misma localidad á los pueblos situados dentro de las 2,000 varas que constituyen los radios, se les podrá sujetar á la legislacion y á las tarifas correspondientes al casco y radio aun cuando tengan independencia municipal, previa la instruccion de expediente que acredite la conveniencia de medida.

5.<sup>a</sup> Para realizar los encabezamientos seguirán las mismas reglas que actualmente se hallan en observancia; pero ningun pueblo podrá rechazar el suyo no escediendo los consumos que la administracion les suponga de los que les resulten del año comun, deducido de los encabezamientos del último quinquenio ó trienio. Sin embargo, cuando se justifique disminucion suficiente en el número de los habitantes, ó cuando medien otras circunstancias extraordinarias que influyan desfavorablemente sobre los consumos, podrá la administracion modificar aquella regla general.

6.<sup>a</sup> Cuando los pueblos hagan efectivos sus cupos por repartimiento vecinal, servirán de bases para verificar los siguientes tipos:

Los consumos de vino, sidra, chacolí y cerveza englobados no podrán estimarse en menos de 25 cuartillos ni en mas de 6 arrobas anuales por individuo.

Los de vinagre ni en menos de 1 ni en mas de 8 cuartillos.

Los de aguardientes y licres ni en

menos de 2 ni en mas de 10 cuartillos de á 20 grados.

Los de aceite ni en menos de 4 ni en mas de 19 libras.

Los de jabon ni en menos de 1 ni en mas de 10 libras.

Los de carnes muertas y vivas ni en menos de 5 ni en mas de 30 libras.

Estos tipos podrán reducirse hasta la mitad ó aumentarse hasta el triple para acomodar las cuotas individuales á las especiales circunstancias de las familias.

7.<sup>a</sup> El gobierno no podrá aumentar el número ni el gravámen de las especies; pero como medida general podrá reducir el uno y el otro.

8.<sup>a</sup> Se reduce al 90 por 100 el maximum de los recargos municipales y provinciales que podrán imponerse sobre el gravámen marcado á las especies en las tarifas primera y segunda.

9.<sup>a</sup> Se autoriza al gobierno para conceder á los representantes de otras naciones franquicias equivalentes á las que en sus respectivos países se otorgan á los representantes españoles.

Y 10.<sup>a</sup> El gobierno formará de nuevo los reglamentos é instrucciones de la legislacion de consumos á fin de unificar y facilitar su inteligencia y cumplimiento.

Durante el año económico de 1864-65 los recargos sobre las contribuciones y rentas públicas no podrán exceder del maximum autorizado por las leyes y disposiciones vigentes.

Las provincias Vascongadas pagarán tambien la parte alicuota que les corresponda en el recargo de los 3 millones sobre la contribucion territorial, y de los 20 sobre los consumos en comutacion de la tercera parte de la subvencion de ferro carrilés, ó en

otro caso pagarán desde luego la tercera parte de la subvencion que deben reintegrar al Estado en la forma establecida por leyes anteriores.

Todo aumento de gasto para atender á los servicios públicos referentes á la organizacion del personal administrativo de los mismos será objeto de exámen y aprobacion de los Cuerpos colegisladores.

Los títulos de la deuda del personal del Tesoro que con arreglo á la ley de 31 de julio de 1855 son admisibles en toda clase de afianzamientos al 20 por 100, lo serán en lo sucesivo al tipo á que se hubiesen cotizado en la Bolsa de Madrid el dia mas próximo al en que las fianzas se constituyan.

Los beneficios dispensados por el artículo 36 de la ley de presupuestos de 16 de abril de 1856 á las viudas ó huérfanos de los jueces de primera instancia fallecidos desde 1º de enero de dicho año, se hacen extensivos de igual modo y forma á las viudas y huérfanos de los que habiendo servido en el período de 1852 á 1855, fallecieron con anterioridad al 1º de enero de 1856, sin dejar á sus familias derecho á pensión alguna de Montepío de jueces en razon á haberse suprimido el 1º de enero de 1852 los descuentos para el mismo.

(Conclairá.)

**De La Correspondencia:**  
Como medio de propagar y extender la instruccion entre las clases que carecen de recursos para adquirirla, propone un periódico que se disponga que ningun adolescente pudiera ser admitido á aprender oficio ni dedicarse á la agricultura, sin presentar certificacion de haber adquirido la instruccion primaria, y que dentro de cierto plazo fuesen declarados soldados los jóvenes de veinte años que careciesen de los conocimientos que aquella comprende.

— Hay en Cartagena un edificio del que solo quedan restos ruinosos, que sirvió ha muchos años de presidio. Introdujéronse dias pasados varios chicos, se empeñaron en hacer caer un arco: lograronlo; pero cayendo sobre ellos, dejó á uno muerto en el acto y otro tan mal parado, que se cree, morirá.

— Dicen de París «En la alocucion del Papa, segun una carta de Roma del 27, se habla de los dolores que sufre la Iglesia, perseguida en el grande

imperio ruso. El autócrata, dice el Pontífice, despues de haber impelido á sus súbditos á la rebelion, so pretexto de reprimirla, estirpa el catolicismo, deportando poblaciones enteras á países glaciales y desterrando á los obispos. Nadie dirá que yo fomento la revolucion. Creo necesaria esta protesta, para descargar mi conciencia, y no oír un dia al juez supremo preguntarme: ¿Por que has guardado silencio?

Esta alocucion ha causado gran sensacion.»

— Dice una carta de París, que durante la estancia de los emperadores de Mejico en Roma, el cardenal Antonelli indicó á Maximiliano I la oportunidad de ajustar las bases de un Concordato, y que este contestó que para tratar sobre asunto tan grave necesitaba examinar ántes el estado en que se encontraba Méjico.

— De los oficiales mejicanos prisioneros cuando la toma de Puebla por los franceses y que habian sido conducidos al vecino imperio, solo ocho se han negado á reconocer el nuevo orden de cosas establecido en su país, continuando por consiguiente presos en Francia.

— Dicen de Hamburgo con fecha del 29: «Hoy por la mañana los daneses han evacuado á Fredericia, dejando numerosas piezas de artillería.

Los dinamarqueses al evacuar á Fredericia se llevan el material de guerra mas importante y las municiones, dejando clavadas las piezas.»

— Escriben de Copenhague que las esperanzas de poder continuar indefinidamente la guerra se fijan en la escuadra, así que el gobierno está atendiendo con el mayor afán al desarrollo de las fuerzas navales. Lo mismo en el ministerio de Marina, que en los arsenales y talleres, se trabaja con incansable celo y actividad. En Suecia se buscan marineros para tripular los buques.

Segun el *Diario oficial de Varsovia*, han aparecido nuevos destacamentos de insurrectos polacos en los distritos de Stanislavoff y de Varsovia. El jefe Bossack ha tenido dos encuentros con las tropas rusas, ignorándose los resultados.

— Un inmenso número de habitantes de la Jutlandia emigran diariamente á las islas danesas, con todo lo que pueden salvar de sus bienes, para escapar á los atropellos y depredaciones

de todo género que les hacen sufrir los austro-prusianos. Segun dice una correspondencia de aquel país, cualquiera que se el resultado de la guerra, la Jutlandia quedará exhausta y arruinada por muchos años.

— Un despacho particular de Viena anuncia que Prusia y Austria han entablado negociaciones á fin de ponerse de acuerdo en la cuestion del armisticio, tal como se ha presentado en la conferencia de Lóndres. Ninguno de los dos gabinetes ha dado aun á conocer su resolucion definitiva; pero se daba por seguro en Viena y Berlin que Austria y Prusia aceptarían la proposicion de que se trata, si el armisticio tiene efecto por mar y tierra, es decir, levantando desde luego el bloqueo.

## MAJON.

### VIENTOS, ATMOSFERA Y OBSERVACIONES NOTABLES.

Dias.	Horas.	Termom. de Reaun.	Barom. en milim.	Pluim. en milim.	Vientos		Atmósfera y observaciones.
					flojo.	recio.	
6	3 t.	16'	762'		SE.		Sereno.
7	6 m.	12'2			E.		Celages.
8	3 t.	16'	761'		SE.		Cubierto.
8	6 m.	13'2			S.		"

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 4 horas y 50 ms.—Pónese á las 7 h. y 3 ms.  
LUNA.—Sale á las 8 h. y 35 ms. de la M.—Se pone á las 11 h. y 5 ms. de la M.

## BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Antonino arzobispo y San Victoriano mártir.

CULTOS.

CORTE DE MARÍA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Pilar, en la iglesia del Carmen.

Santo de mañana.

Santos Poncio, Florencio y Eudaldo mártires, y San Francisco de Gerónimo confesor.

## ORDEN DE LA PLAZA

del 9 de mayo de 1864.

Servicio para el 10.

Cefe de dia: Sr. Teniente Coronel graduado capitán del Regimiento infantería de Granada n.º 34 D. Jaan Fernandez Gamboa — Parada, Princesa y Granada. — Hospital y provisiones, Princesa. — El Teniente coronel Sargento Mayor — Juan Perea y Jauregui.

## MOVIMIENTO DEL PUERTO

BEQUES DESPACHADOS.

Para Barcelona balandra esp. V. Carmen, de 29 ts., cap. Gabriel Mar con 5 trip., 150 qq. sillares, 60 qq. pos y 3 botes nuevos.

SALIDAS.

Para Alcudia y Barcelona vapor-correo Menorca, de 128 ts., cap. D. Antonio Victory, con 17 trip., 36 pas., varios efectos y la correspondencia.

AVISOS OFICIALES.

Sorteo 19.

En el sorteo de la rifa que se celebró ayer á favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Rn.	Suertes.	Rn.	Suertes	Rn.
44	80 E	1191	20 A	4196	80 E
178	120	1192	300 A	4369	80 E
397	80 E	1193	20 A	4376	80 E
487	20 A	1209	80 E	4396	80 E
488	160	1462	120	4400	120
489	20 A	1479	80 E	4468	120
688	20 A	1680	80 E	4516	80 E
689	200	1817	80 E	4651	80 E
690	20 A	1931	80 E	4779	60 A
743	20 A	1918	20 A	4780	2000
744	160	1919	160	4781	60 A
745	20 A	1950	20 A	4871	80 E
753	80 E	2648	80 E	4884	40 A
871	20 A	2721	80 E	4885	500
872	160	2956	80 E	4836	40 A
873	20 A	3232	20 A	5037	80 E
944	80 E	3233	160	5191	120
986	80 E	3234	20 A	5202	20 A
1029	80 E	3654	80 E	5203	160
1137	80 E	3828	120	5201	20 A

En esta rifa se han distribuido 5280 cédulas. Los interesados acudirán á recoger sus premios en la Administracion de Loterías de esta ciudad plaza de la Arravaleta n.º 5 de 10 á 12 de la mañana del martes y jueves próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el lunes próximo.  
Mahon 9 de Mayo de 1864.—Juan Pons y Andreu, V. Srio. A.

LOTERIA NACIONAL.

Administracion Principal núm. 1462 en Mahon.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el dia 14 de Mayo de 1864.

Constará de 16.000 billetes al precio de 1000 rs., distribuyéndose 600.000 pesos en 1000 premios de la manera siguiente:

	Pesos fs.
1 de.....	150.000
4 de.....	50.000
1 de.....	25.000
4 de.....	42.000
2 de 6.000.....	12.000
40 de 3.000.....	30.000
32 de 1.000.....	32.000
948 de 500.....	284.400
2 aprox. de 1.500 ps. cada una para los números anterior y posterior al premiado con 150.000 ps. fs.....	3.000
2 id. de 800 ps. fs. para id. id. al premiado con 50.000 ps. fs.....	1.600
<b>1000</b>	<b>600.000</b>

Los Billetes estarán divididos en Décimos, que se esponderán á 100 reales cada uno en esta Administracion de la Renta y puntos acostumbrados.

Mahon 7 de Mayo de 1864.—Domingo Orfila.

D. José Morales, Secretario honorario de S. M., Comisario de guerra de primera clase, Inspector administrativo de fortificación de esta Plaza.

HAGO SABER: Que no habiendo producido remate la subasta celebrada ayer, para la enagenacion de ocho mulos que han resultado inútiles para el servicio de fortificación, se convoca á una segunda licitacion, que tendrá efecto en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita calle de Isabel II n.º 14, á las doce del dia 10 del corriente mes, bajo la presidencia del Sr. Coronel Comandante de la misma y con estricta sujecion al pliego de condiciones y de tazacion que desde hoy se hallarán de manifiesto en dicha oficina para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en esta licitacion.—Mahon 1.º de Mayo de 1864.—José Morales.

**ANUNCIOS.**

El lunes 23 del actual se venderá en pública subasta la casa números 1 y 3 de la calle del Castillo.

Se enterará de las condiciones en el despacho del notario D. Nicolás Orfila.

Se vende la casa número 15 de la calle de Adnover.  
Informarán en la misma.

**EN VENTA.**

Lo está la casa número 55 de la calle de la Plana.  
Su dueño vive en dicha casa.

La casa n.º 70 de la Esplanada, en la que se hacen tres alpuileres, está para vender. Para su ajuste acudirán á la casa n.º 33 de la calle de Cifuentes.

Está para vender la casa número 23 de la calle de Anuncivay.  
Su dueño vive en la misma.

Se vende la casa número 81 de la calle del Cos en San Luis.  
Informarán en la calle de la Arxaval núm. 20.

**AGUJAS EN COMISION**

del Sr. Flamm y compañía,  
fabricante en Londres.

Acaba de llegar á esta poblacion uno de sus Comisionistas con una gran partida de agujas. Al encargarse de recorrer la parte Meridional de Europa, su comision fué de estender en lo posible la fama de ellas, anunciando las varias clases de que somos portadores, y nos detenaremos particularmente en las de coser como mas indispensables en las casas. Estas agujas son de ojo redondo sin canal, de manera que no rozan la seda ni el hilo; además se pueden experimentar frotándolas con la punta en la madera mas dura y están en la seguridad de no romperse ni torcerse, y se cose con una facilidad admirable, tanto por el buen bruñido que tienen, cuanto no se oxidan jamás en la humedad: reuniendo asi mismo la circunstancia de espenderlas á un precio muy arreglado las referidas agujas de coser, cortas, largas y medio largas desde el número primero al doce, á 4 reales el ciento; treinta y

cuatro rs millar; para guarniciones 6 rs. el ciento; para bordar en cañamazo un papel de veinte y cinco, tres reales; para zurcir hilo y lana un papel de veinte y cinco, 2 reales; para coser guantes el ciento, 4 reales; tambien las hay para pasar cintas de varios tamaños.

Precios fijos.

Para reconocimiento de estas agujas, llevarán en la etiqueta la firma de Flamm y compañía.

Calle de San Roque nº 3.

En la calle del Bastion número 39 hay un pianino de muy buenas cualidades para alquilar.

**PERDIDA.**

Se darán las gracias y una gratificacion á la persona que entregue en esta imprenta una perrita de casta inglesa, toda blanca y muy delgada que se extravió por las calles de la Infanta y Gracia.

Por todo lo que va sin firma - J. Hospitaler.

Director y editor responsable,  
JOSÉ HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,  
calle Nueva n.º 21.